



Tel: 900206532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUES E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millan • Tel: 283 8189

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. CD- PSP- 244 -2026	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA:	DILSON JOSE OROZCO BERTEL
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DEL ÁMBITO LABORAL (ECIS – L), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y CENTRO DE SALUD SAMPUES SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MCTE (\$19.985.736)
DURACION:	CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, contados desde la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **64.721.283** Expedida en Sampedro, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E"**, en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **DILSON JOSE OROZCO BERTEL** identificado con C.C No.**1.044.501.901**, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerando: **a)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, **b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Manual de la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **c)** Que, la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en razón de los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E **d)** Que, el **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.** requiere la contratación de equipos básicos en salud del ámbito laboral(ECIS-L); para el municipio de Sampedro y Sincelejo en el Departamento Sucre, con el fin de satisfacer la necesidad de fortalecer la atención primaria en salud en el ámbito laboral, de la población docente de FOMAG de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato No 12076 – 2462- 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y Centro de Salud Sampedro Sucre empresa Social del Estado. **e)** Para la prestación de servicios se requiere un tecnólogo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia en el sector público o privado con licencia para la prestación de servicios en SST que cumpla con los requisitos otorgados en la resolución 908 del 15 de Mayo del 2025. **f)** Que, **EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**, para el cumplimiento de lo relacionado



NIT: 906206532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
Cl 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

anteriormente, requiere contar con personal idóneo con el cual no disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; **g)** Que, por lo anterior, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DEL ÁMBITO LABORAL (ECIS – L), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y CENTRO DE SALUD SAMPUES SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir y aportar oportunamente la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RNMC, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. 3. Presentar informes detallados cuando así lo requiera la Contratante o el Supervisor del contrato. 4. Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que presta sus servicios en la E.S.E. 5. Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro. 6. Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. 7. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 9. Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. 9. Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. 10. No divulgar información alguna que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. 11. Tratar con respeto y dignidad a pacientes, familiares, contratistas, contratante y demás personas con las que interactúe durante el cumplimiento de las actividades contratadas. 12. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la E.S.E., promoviendo el cuidado de la salud propia y de terceros. 13. Cumplir con los procesos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo. 14. Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica que ocurra o que sea inminente su ocurrencia en virtud del normal desarrollo de las actividades contratadas. 15. Las demás que se deriven el objeto a contratar. 16. Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad y seguridad del paciente. 17. Tener buena disposición y presentación personal al momento de la prestación del servicio. 18. Actuar con ética y responsabilidad. 19. Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio. 20. Entregar de manera oportuna todos los formatos, evidencias, soportes y productos derivados de la asesoría, garantizando su adecuada organización y presentación para la supervisión. 21. Mantener actualizada, completa y veraz la información técnica generada durante el contrato, garantizando la calidad del dato y la coherencia con los lineamientos del Manual operativo y el anexo técnico de operación de los ECIS-L. 22. Cumplir estrictamente con los cronogramas, microplaneaciones y actividades programadas, informando con antelación cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las acciones formativas o de acompañamiento. 23. Atender y acatar las orientaciones, directrices y observaciones emitidas por la supervisión y por la E.S.E., asegurando la correcta ejecución del objeto contractual. 24. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información institucional, técnica y operativa a la que tenga acceso, cumpliendo la normatividad vigente en protección de datos. 25. Participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités y espacios de seguimiento convocados por la E.S.E., presentando avances claros, soportados y verificables. 26. Garantizar disponibilidad para la atención de requerimientos técnicos o administrativos relacionados con el desarrollo del contrato, atendiendo oportunamente las solicitudes realizadas por la E.S.E. o el supervisor. 27. Mantener actualizados sus medios de comunicación, asegurando respuesta oportuna a llamadas, mensajes o correos enviados por la E.S.E.



Tel: 990206532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

para facilitar el seguimiento del contrato. 28. Velar por el adecuado manejo, conservación y custodia de la información física y digital generada durante la ejecución del contrato, asegurando su integridad y almacenamiento seguro. 29. Adoptar una conducta profesional y colaborativa en todas las actividades relacionadas con la E.S.E., promoviendo un ambiente de respeto, coordinación y trabajo articulado con los funcionarios y demás contratistas. 30. Cumplir con las directrices institucionales en materia de manejo documental, entregando archivos y soportes en los formatos, medios y condiciones solicitadas por la E.S.E. 31. Asistir puntualmente a todas las actividades, reuniones y espacios de trabajo que sean programados por la E.S.E. para la coordinación y seguimiento del contrato. 32. Garantizar la calidad técnica y metodológica de los productos entregados, asegurando que cada actividad cuente con soporte técnico suficiente y cumpla los estándares institucionales. 33. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo o situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, proponiendo acciones para mitigar o prevenir afectaciones. 34. Promover el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, actuando conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos internos de la E.S.E. 35. Mantener absoluta neutralidad institucional, absteniéndose de emitir opiniones, instrucciones o disposiciones que no correspondan a su rol contractual o que comprometan a la E.S.E. 36. Garantizar la actualización permanente del conocimiento técnico necesario para el correcto desarrollo de las actividades, especialmente lo relacionado con normatividad, lineamientos y herramientas digitales asociadas a la operación de los equipos básicos de salud en el ámbito laboral (ECIS-L). 37. Responder por la calidad, pertinencia y oportunidad de la información entregada, asegurando que todas las comunicaciones y productos cumplan los requisitos establecidos por el supervisor y por la E.S.E.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con la ejecución y entrega de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo asignado para la operación del equipo básico Tipo I. 2. Apoyar en la actualización de la MIPER en cada sede educativa con apoyo del COPASST o VIGIA DE SST, incluyendo sus sedes. 3. Apoyar en la evaluación del cumplimiento de los estándares mínimos en el Establecimiento Educativo, incluyendo sus sedes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 0312 de 2019. 4. Realizar análisis de vulnerabilidad de cada sede educativa y sus sedes. 5. Apoyar en la elaboración y o actualización del plan de emergencias por establecimiento educativo, incluido sus sedes. 6. Diseño del programa de prevención de Riesgo Público en los municipios definidos con Riesgo Alto, Muy Alto y Crítico. 7. Realizar actividades de intervención en el control de los riesgos prioritarios, Actas de intervención (2 por EE). 8. Apoyar en el diseño y desarrollo del simulacro, donde se establezca el Guión e informe del simulacro de emergencias por EE y sus sedes. 9. Realizar las inspecciones de seguridad planeadas para el control de las condiciones de trabajo, Diligenciar Formato de inspecciones 2 por establecimientos educativos. 10. Apoyar en la formación y entrenamiento de las brigadas de emergencia por Institución Educativa y sus sedes. 11. Realizar evaluación de las condiciones ambientales en los establecimientos educativos oficiales, mediante la realización de la Matriz de IPER actualizada por sede educativa que incluye el mapa de Higiene Industrial y condiciones ambientales. 12. Determinar los elementos de protección personal que se requieren en los establecimientos educativos oficiales. (Matriz de EPP). 13. Capacitar a los educadores activos para que conozcan los riesgos a que están expuestos y la forma de prevenir las enfermedades laborales (Plan de capacitación diseñado). 14. Apoyar en la verificación o conformación de los COPASST y VIGIAS EN SSTM (Acta de conformación o verificación de existencia del COPASST). 15. Apoyar en el desarrollo de Capacitaciones a los docentes en: Funciones y responsabilidades, Identificación de peligros y valoración de riesgos. 16. Investigación de accidentes de trabajo, Deberes y derechos en SST. 17. Realizar acompañamiento a las reuniones bimensuales del Comité por IE con activación de los vigías de las sedes educativas. 18. Elaborar el acta de definición del Responsable del SG-SST. 19. Apoyar en la adaptación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Establecimiento Educativo. 20. Apoyar en la socialización de la matriz de requisitos legales para el sector al Directivo Docente y Copasst, acuerdos para su implementación. 21. Apoyo para la evaluación del cumplimiento de seguridad y seguridad en el trabajo de los terceros contratistas. 22. Capacitación a los educadores activos para que conozcan los



Nit: 90626532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
Cl 21. No. 24 - 37B. Millán - Tel: 283 8189

riesgos a que están expuestos y la forma de prevenir las enfermedades laborales. 23. Realizar actividades de intervención en el control de los riesgos prioritarios. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1. La de cancelar los servicios en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECCIÓN:** El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E. y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será **CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MCTE (\$19.985.736)**, pagaderos de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a una fracción de **DIECISEIS (16) DIAS**, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.926.336) MCTE** y **CINCO (5) PAGOS MENSUALES**, cada una por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.611.880) MCTE.** **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, EL CONTRATANTE sufragará los gastos de transporte y gastos de viajes. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA *no se considera para los efectos de este contrato* Empleado o trabajador del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**, sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N°1617 de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose **LA E.S.E.** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E., el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato,



tel: 906266532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millán - Tel: 283 8189

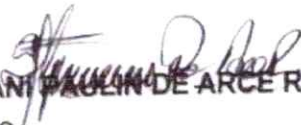
manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario de Recursos humanos, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes. b) Registro presupuestal.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

POR LA E.S.E.

EL CONTRATISTA


STHEFANI PAULÍN DE ARCE RICARDO
Gerente


DILSON JOSE OROZCO BERTEL
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Jesica Benavidez	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			